

Este periódico, que sale los miércoles y domingos, se suscribe en la imprenta de Herrero y Pedron calle mayor número 45 á 6 rs. al mes, 15 por trimestre y 54 por año llevado á casa de los señores suscritores, á quienes se les darán gratis los suplementos.



Se admiten suscripciones para fuera de esta capital á 10 rs. mensuales. 27 por trimestre, 52 por seis meses y 100 por año, franco de porte.

Las reclamaciones oficiales se harán al Sr. Gefe político; y los artículos y avisos no oficiales que se dirijan á la redacción serán francos de porte.

BOLETIN OFICIAL DE ALBACETE.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

En la gaceta de Madrid número 952 del martes 11 del actual se insertan las reales ordenes siguientes.

"Tengo por conveniente disponer, como gobernadora del reino en nombre de mi augusta hija la Reina doña Isabel II, que D. Pio Pita Pizarro cese en el cargo de secretario de estado y del despacho de la gobernacion de la península, reservandome premiar oportunamente sus buenos y dilatados servicios. Y para que le suceda en dicho ministerio vengo en nombrar á D. Pedro Antonio Acuña, diputado á córtes por la provincia de Jaen. Tendráis, entendido, y dispondreis lo necesario para su cumplimiento, comunicándolo á quien corresponda. Señalado de la real mano. En palacio á 9 de julio de 1837. A. D. José María Calatrava, presidente del consejo de ministros."

Lo que comunico á VV. para su inteligencia y efectos convenientes. Dios guarde á VV. muchos años. Albacete 18 de julio de 1837. Geronimo Serrano. Señores presidentes y ayuntamientos constitucionales de esta provincia.

OTRA. Ministerio de la gobernacion de la península. Cuarta seccion. Circular. S. M. la Reina gobernadora, siempre solicita en proteger y fomentar por cuantos medios estan á su alcance todos los ramos de industria que pueden contribuir á la prosperidad de la nacion, no podia perder de vista uno de los que constituyen generalmente su riqueza. La variedad y abundancia de esquisitos vinos, en cuyo producto parece especialmente privilegiado el suelo de España, debia excitar en S. M. el deseo de promover esta industria, y elevarla al grado de que es susceptible. Al efecto se ha servido disponer que los gefes politicos, de acuerdo con las diputaciones provinciales,

propongan los medios que conceptuen conducentes á hacer que desaparezcan, ó al menos se disminuyan los obstáculos que impidan su desarrollo: que den noticia exacta de los impuestos, asi generales como provinciales y municipales, con que estan gravados los vinos y aguardientes en sus respectivas provincias, tanto en su fabricacion como en su trafico interior y exterior, proponiendo los recursos que suplirian en su concepto las rebajas que pudieran resultar en el producto de aquellos: que comunicaciones deberán facilitarse entre los pueblos y provincias para proporcionar la mas expedita salida á estos productos: que tratados considerarán que deberán hacerse con las naciones extranjeras para que nuestros caldos sean menos gravados á su introduccion en ellas, á fin de proporcionarles mayores consumos: que mejoras conceptúan posibles en el cultivo de la vid, elaboracion del vino y su destilacion: medidas que convendria adoptar para generalizar y hacer populares los procedimientos agrónomos y químicos que conducen á la perfeccion, segun los adelantos que han hecho las ciencias, en términos que fuesen sustituyéndose progresivamente á las rutinas y practicas, á veces dispendiosas y menos productivas, métodos mas exactos y de seguro resultado; extendiendose por último á indicar, proponer y aplicar cuanto en esta materia crean ser de interés para el objeto propuesto. Ademas de las luces de las diputaciones provinciales, los gefes politicos reunirán las de las sociedades económicas, profesores de agricultura y química, datos que suministren los cultivadores de viñas, criadores de vinos, extractores, fabricantes de aguardientes y licores, y traficantes de estos ramos, cuyas noticias, reunidas y analizadas, producirán un resultado que sirva de guia al gobierno para remediar los defectos existentes en lo que dependa de sus atribuciones, y proponer á las córtes todo lo demas que exija su cooperacion. Lo comunico á V. S. de real orden para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de julio de 1837. Pita. Sr. gefe politico de...

La transmito literal á los ayuntamientos de

esta provincia para que aprovechando la maternal solicitud con que S. M. se ocupa incesantemente del bien de los pueblos, introduciendo sabias y meditadas reformas y mejoras en todos los ramos de riqueza pública; se apresuren á manifestarme con detenido examen todas las variaciones que convengan hacerse en la importante industria viñeda; redactando sus informes de manera que queden ilustrados todos los extremos de la precitada circular para que al sentar las bases, y principios generales sobre que debe girar el proyecto que se propone el gobierno, nada quede olvidado, ni nada falte para prosperar el desarrollo y fomento de aquella producción agrícola hasta su complemento, que es la concurrencia en los mercados nacionales y extranjeros. Y como esta idea es de suyo tan basta y complicada, S. M. apetece el mayor concurso de luces y de opiniones posibles, para lo cual quiere se ofrezca á las corporaciones, profesores y personas que la referida circular espresa; cuya diligencia practicarán VV. con respecto á los medios que ofrezca ese pueblo, remitiéndome originales, con el suyo, los informes que pida y adquiera.

Tambien se acompañarán por separado noticias espresivas de los impuestos generales, provinciales ó municipales, que graven los vinos y aguardientes, ora sea en su fabricacion, ora en su tráfico, así interior como extranjero. La suma de estos datos ha de remitirse-me precisamente dentro de 20 dias improrrogables, contestando todos los ayuntamientos á esta circular para mi gobierno. Dios guarde á VV. muchos años. Albacete 18 de julio de 1837.=Gerónimo Serrano.=Señores presidentes y ayuntamientos constitucionales de esta provincia.

En la gaceta de Madrid número 954 del jueves 13 del actual se insertan las reales ordenes siguientes.

„Para el pronto y expedito despacho del ministerio de la gobernacion de la peninsula que se halla á vuestro cargo, tengo á bien concederos la gracia y facultad que obtuvieron igualmente vuestros antecesores, de usar de la media firma *Acuña* en todos los oficios, órdenes, cédulas, pasaportes y demas documentos que expidais para la peninsula, excepto aquellos en que yo pusiese la mia, y los demas casos en que se haya acostumbrado siempre que los secretarios de estado usen de la firma entera. Tendreislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.=Está rubricado de la real mano.= En palacio á 11 de julio de 1837.=A. D. Pedro Antonio Acuña.

„Ministerio de la gobernacion de la peninsula.=Primera seccion.=Atendiendo S. M. la Reina gobernadora á los perjuicios que resultarían á las clases industriosas, y con especialidad á los labradores, ocupados ahora en las faenas de la recoleccion, se ha dignado suspender hasta nueva orden la revista de la milicia nacional, acordada para diversas provincias en la circular de 6 del corriente. De real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S.

muchos años. Madrid 12 de julio de 1837. =Pedro Antonio Acuña.=Sr. gefe politico de...”

Y lo comunico á VV. para los mismos fines. Dios guarde á VV. muchos años. Albacete 18 de julio de 1837.=Gerónimo Serrano. =Señores presidentes y ayuntamientos constitucionales de esta provincia.

En la gaceta de Madrid número 955 del viernes 14 del actual se inserta la real orden siguiente.

„Atendiendo á los méritos y servicios de D. Agustín Armendariz, gefe de seccion que fue del ministerio de vuestro cargo, he venido, en nombre de mi augusta hija la Reina Doña Isabel II, en nombrarle subsecretario del mismo ministerio. Tendreislo entendido, y dispondeis su cumplimiento.=Está rubricado de la real mano. En palacio á 12 de julio de 1837. =A. D. Pedro Antonio Acuña.”

Y lo comunico á VV. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á VV. muchos años. Albacete 18 de julio de 1837.=Gerónimo Serrano.=Señores presidentes y ayuntamientos constitucionales de esta provincia.

El ayuntamiento y vecindario de la villa del Bonillo correspondiendo á sus filantropicos y liberales sentimientos en virtud de la invitacion inserta en el boletin oficial número 20 para proporcionar por medio de donativo vendas, hilas y sabanas para los hospitales del ejército del norte donde yacen heridos muchos de los valientes defensores de nuestra libertad, han remitido á la secretaria de este gobierno politico gran porcion de hilas y vendas, una sabana y dos almuadas por lo que les tributo las mas reiteradas gracias. Albacete 13 de julio de 1837.=Gerónimo Serrano.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Por el ministerio de hacienda se me ha comunicado con fecha 19 del anterior la real orden siguiente:„S. M. la Reina gobernadora se ha servido mandar que las intendencias remitan por quincenas y con arreglo al adjunto formulario las noticias y conocimientos que segun la real orden de 27 de abril último debian embiar todos los correos, y que si ocurriese cualquiera novedad extraordinaria la comuniquen inmediatamente sin esperar al período señalado. De real orden lo comunico á V. S. para su puntual cumplimiento.=Lo que se inserta en el boletin oficial de la provincia con copia del estado que se cita para conocimiento de los pueblos de la misma y que con sujecion á dicho estado remitan á esta intendencia para el dia 12 del que rige las noticias que se piden á fin de hacerlo con la del 16 á la superioridad segun se previene y continuando la remision todos los periodos señalados. Albacete 1º de julio de 1837.=Pedro Ayllon.

Recaudacion de contribuciones.	Cosechas.	Espiritu público.	Mercados.	Precios de los comestibles.										Calculo de la fuerza armada.			
				F. NEGAS.			ARROBAS CASTELLANAS.					LIBRAS CASTELLANAS		DEL EJERCITO, FACCIOSOS			
				Trigo.	Maiz.	Cebada	Garbanzos	Abichuelas.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Vaca.	Carnero.	Tocino	Hombres.	Caballos.

OBSERVACIONES.

Para hacer efectivos los adeudos.
 Causas que han influido en las variaciones que se notan (cuando las haya)
 Para esterminar los facciosos y fomentar el espiritu público.

[4]
Otra.—No habiendo aun remitido varias justicias y ayuntamientos de esta provincia á la intendencia de mi cargo noticia de las cantidades estraidas por algunos gefes militares bajo el concepto de multa á individuos, pueblos y corporaciones, ni tampoco de otra que exprese el valor de los suministros hechos á las tropas españolas hasta fin de junio anterior segun se previene en real orden de 23 del mismo y 1.º del corriente insertas en el boletín número 54; les prevengo que refiriéndose en todo á las mismas, en el acto de recibir este aviso cumplirán con lo mandado pues de lo contrario les queda impuesta desde hoy la multa de 50 ducados que serán aplicados para gastos de la guerra. Albacete 18 de julio de 1837.
=Pedro Ayllon.

Concluye el concurso general de premios que la academia de nobles artes de san Carlos de Valencia publica para el dia 19 de noviembre de 1837.

6.º A los opositores de Arquitectura se les harán por los profesores preguntas relativas á los asuntos.

7.º Todo alumno, asi de las tres artes como del grabado y flores, aunque no esté comprendido en la matrícula de la Academia, será admitido al concurso, y por el hecho de firmar la oposicion y presentar sus obras quedará matriculado como discípulo.

8.º Se exceptúan de esta oposicion los profesores graduados de Académicos y de Arquitectos.

De acuerdo de la Academia se hacen saber al público para su gobierno, Valencia 21 de junio de 1837.—El gefe superior político, presidente, Andrés Visedo.—Vicente Marzo, secretario

BOLETIN OFICIAL DE MADRID DE LA VENTA DE BIENES NACIONALES.

ANUNCIO NUMERO 590.

Por providencia del Sr. Intendente de rentas de esta provincia se sacan á nueva subasta los remates de las fincas nacionales que se expresarán, los cuales se han de celebrar en las casas consistoriales de esta capital el dia 19 de julio de una á dos de su tarde, segun se previene en la real instruccion de 1.º de marzo del año último de 1836, art. 28, ante el Sr. D. Manuel Maria Basualdo, juez de primera instancia de la misma, y escribania de D. Benito Barrio, con asistencia del comisionado principal de arbitrios de amortizacion ó persona que le represente, con citacion del procurador síndico.

ANUNCIO NUMERO 591.

Por providencia del Sr. Intendente de rentas de la provincia de Cadiz estan señalados para remate, en aquella ciudad, de las fincas nacionales que se expresarán los dias 4, 7, 8 y 11 del próximo julio; y debiendo verificarse otro remate de las mismas en esta capital y sus casas con-

sistoriales, en los referidos dias y hora de doce á una, como se previene en la real instruccion de 1.º de marzo del año último, art. 28, tendrán efecto ante los señores jueces de primera instancia de la misma, y escribanias que se dirán, con asistencia del comisionado principal de arbitrios de amortizacion, ó persona que le represente, y con citacion del procurador síndico.

ANUNCIO NUMERO 592.

Por providencia del Sr. intendente de rentas de la provincia de Badajoz están señalados para remate, en aquella ciudad, de las fincas nacionales que se expresarán los dias 12, 13 y 14 de julio; debiendo verificarse otro remate de las mismas en esta capital en sus casas consistoriales en los referidos dias y hora de doce á una, ante los Señores jueces y escribanias que se dirán.

ANUNCIO NUMERO 593.

Por providencia del Sr. intendente de rentas de la provincia de Barcelona está señalado para remate, en aquella ciudad, de las fincas nacionales que se expresarán, el dia 10 del próximo julio; debiendo verificarse otro remate de las mismas en esta capital en sus casas consistoriales en el referido dia y hora de doce á una, ante el Sr. D. Felipe Escobedo, y escribania de D. José Celis Ruiz.

ANUNCIO NUMERO 594.

Por providencia del Sr. intendente de rentas de esta provincia se sacan á nueva subasta los remates de las fincas nacionales que se expresarán, los cuales se han de celebrar en las casas consistoriales de esta capital el dia 19 de julio de una á dos de su tarde, segun se previene en la real instruccion de 1.º de marzo del año último de 1836, art. 28, ante el Sr. D. Manuel Maria Basualdo, juez de primera instancia de la misma, y escribania de D. Benito Barrio, con asistencia del comisionado principal de arbitrios de amortizacion ó persona que le represente, con citacion del procurador síndico.

ANUNCIO NUMERO 595.

Por providencia del Sr. intendente de rentas de la provincia de Córdoba está señalado para remate, en aquella ciudad, de las fincas nacionales que se expresarán el dia 15 del próximo julio; debiendo verificarse otro remate de las mismas en esta capital en sus casas consistoriales, en el referido dia y hora de doce á una ante el Sr. Don Juan José Rodriguez Valdeosera, y escribania de D. Martin Santin y Vazquez.

Se continuará

Imprenta de Herrero y Pedron.